

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**



BARRANQUILLA D.E.I.P.- DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).-

REF. 080013110003-1992-07134-00

PROCESO ORIGEN: ALIMENTOS MENORES.

PROCESO: EXONERACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: PARMENIDES MONTERO OSORIO.

DEMANDADO: JONATHAN ARIES MONTERO Y ANIBAL ALFONSO

MONTERO BARCASNEGRAS.

Revisada la actuación se constata que se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las 10:30 de la mañana del día 4 de agosto de 2022,
Para llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA de conformidad con el artículo 579 del CGP.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA: DOCUMENTALES: Las aportadas con la demanda.

2. PRUEBAS DE OFICIO: INTERROGATORIO DE PARTE: Conforme a las facultades establecidas en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, se decreta el interrogatorio al demandante, señor PARMENIDES MONTERO OSORIO, y a los demandados: JONATHAN ARIES MONTERO Y ANIBAL ALFONSO MONTERO BARCASNEGRAS, quienes deberán concurrir para absolver las preguntas que les serán formuladas por este Despacho, frente a los hechos y pretensiones relacionados en la demanda.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link o enlace que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 119
Fecha: 21 de julio de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
19 de julio de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad9f9c4524cd2c69412d5a0348d21a1bdf89d103c144a841f431a430f589ef38**

Documento generado en 19/07/2022 03:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>